RESOLUCIÓN

Resolución nº: 8615/2024
Fecha Resolución: 25/06/2024

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

EXPTE.: 2023_PUR_02/000001.- Admisión a trámite (aprobación inicial), con determinaciones, del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución denominada AUSU-10 "CRTA. DE ALMENSILLA"

Visto los antecedentes que se relaciona:

1.- Que el pasado 2 de agosto de 2023 tuvo entrada en el registro de la GMU por parte de Dña. María Concepción Cobreros Vime, en nombre y representación de Arual Siglo 21 S.L., documento denominado Proyecto de Urbanización de la AUSU-10" Carretera de Almensilla" redactado Francisco Javier Cobreros Vime y Rafael Zamorano Flores.

2.- Con fecha 19 de octubre de 2023 se emite por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas de la GMU informe desfavorable dictándose resolución de requerimiento de subsanación de las deficiencias apreciadas de 3 de noviembre de 2023 nº 439/2023.

3.- Con fecha 2 de enero de 2024 (R.E. nº 4) tiene entrada en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe proyecto de urbanización de la AUSU-10 "Carretera de Almensilla" modificado.

4.- Que se ha al abono de la tasa correspondiente de conformidad con lo establecido en la ordenanza fiscal de aplicación.

5.- Que el presente proyecto de urbanización se ha instado por la propiedad a este Ayuntamiento a que se tramite por la modalidad simplificada.

6.-Que con fecha 17 de junio de 2024 se emite informe del Arquitecto Técnico de la GMU, con el siguiente tenor literal:

El proyecto define las obras de urbanización a ejecutar en la totalidad de la actuación AUSU-10 "Carretera de Almensilla" del P.G.O.U. La Innovación del Estudio de Detalle fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2023.

El proyecto de Urbanización se ajusta básicamente a las determinaciones fijadas en el Planeamiento que desarrolla. El proyecto de urbanización esta redactado por los arquitectos: Javier Cobreros Vime y Rafael Zamorano Flores de ARQUIDERMO ARQUITECTOS-Estudio de Arquitectura . Se presenta por la sede electrónica de la G.M.U., el 27 de septiembre de 2023 con numero de registro 3067 y posteriormente con fecha 2 de enero de 2024, con número de registro 4, se presenta documentación para la subsanación del requerimiento realizado por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas de la G.M.U. de Mairena del Aljarafe.

Apartados del Proyecto

El Proyecto de Urbanización presentado tiene el siguiente contenido documental para su tramitación:

ÍNDICE GENERAL.-

1. MEMORIA GENERAL

Código Seguro De Verificación:	IZ8JsfAk751c2n5WoMqI4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	25/06/2024 13:22:51
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	25/06/2024 13:15:52
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IZ8JsfAk751c2n5WoMqI4g==		

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

3. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO TÉCNICO

4. ANEJOS

5. ANEJO AMBIENTAL

6. ANEJO CONTROL DE CALIDAD

7. ANEJO DE INSTALACIONES

8. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

9. PLIEGO DE CONDICIONES

10. NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

11. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

	APROBACIÓN INICIAL
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	*100.950,00 €*
GASTOS GENERALES (13%)	*13.123,50 €*
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	*6.057,00 €*
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	***120.130,50 €***
IVA (21%)	*25.227,41 €*
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	***145.357,91 €***

CONCLUSIÓN

*Por las razones expuestas, el técnico que suscribe informa **FAVORABLEMENTE**, para la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del AUSU-10.*

7.- Que se ha emitido informe jurídico que consta en el expediente.

8.- El Sr. Gerente informa favorablemente y formula propuesta al Consejo de Gobierno de la GMU con fecha 17 de junio de 2024.

Código Seguro De Verificación:	IZ8JsfAk751c2n5WoMqI4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	25/06/2024 13:22:51
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	25/06/2024 13:15:52
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IZ8JsfAk751c2n5WoMqI4g==		

9.- El Consejo de Gobierno de la GMU, en sesión celebrada el 17 de junio de 2024, acuerda proponer al Sr. Alcalde proceda a admitir a trámite (aprobación inicial), con determinaciones, el Proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución denominada AUSU-10 "Carretera de Almensilla" del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero.- La legislación aplicable viene determinada esencialmente por lo establecido en el artículo 96 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, la subsección 2º de la Sección Primera del Capítulo IV del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y el artículo 21 de la LRBRL.

Segundo. - El proyecto de urbanización es un proyecto técnico de obras que tiene como finalidad llevar a la práctica las actuaciones de reforma interior o la nueva urbanización, así como las actuaciones para mejorar o completar la urbanización, o en su caso, materializando las previsiones y determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, sin que pueda obtener determinaciones sobre ordenación no régimen del suelo o de la edificación.

Tercero. - El presente proyecto de urbanización tiene por objeto describir las obras de urbanización necesarias para culminar el desarrollo urbanístico previsto en el ámbito de suelo urbano AUSU-10 "Carretera de Almensilla" y tiene el contenido documental que establece el artículo 191 del Reglamento de la LISTA.

No obstante, ante de la aprobación definitiva deberá suprimirse la siguiente expresión de la página 4 "*Este documento urbanístico cuenta con aprobación inicial desde el día 27 de setiembre de 2022".*

Cuarto. - En cuanto al procedimiento, el artículo 192 del Reglamento de la LISTA establece que los proyectos de urbanización se aprobarán por la Administración conforme a lo establecido en este reglamento y en su caso, a las particularidades que establezcan las ordenanzas municipales.

A falta de ordenanzas de este tipo, habremos de estar a lo que determina este precepto legal.

A falta de regulación por normas locales, el apartado tercero de este mismo precepto legal establece que el procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización se iniciará mediante solicitud dirigida a la Administración actuante acompañada de la documentación relacionada en el artículo 191.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.

Sigue indicando que los servicios técnicos y jurídicos de la Administración actuante, de conformidad con lo previsto en la normativa de régimen local, en la forma y casos en que lo determine una norma provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico.

Si del contenido de dichos informes resultasen deficiencias subsanables, se requerirá al solicitante por una sola vez, con indicación de las deficiencias detectadas, para que, en plazo no superior a un mes, pueda subsanarlas. En el requerimiento se indicará que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, conforme a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

Admitido a trámite el proyecto de urbanización por el órgano de la Administración actuante competente se requerirá trámite de información pública de forma simultánea a la notificación a los propietarios y demás interesados del ámbito por plazo mínimo de veinte días, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial correspondiente y en el portal web de la Administración actuante. El citado anuncio deberá indicar expresamente lo recogido en el artículo 8.2.

Durante la información pública se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos, o cuando el instrumento urbanístico hubiera establecido motivadamente esa condición. También se realizará consulta a las compañías suministradoras sobre la adecuación técnica del proyecto a las condiciones informadas y recogidas en el instrumento de ordenación.

Transcurrido un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración actuante sin que sea notificada la admisión a trámite del proyecto de urbanización o los informes

Código Seguro De Verificación:	IZ8JsfAk751c2n5WoMqI4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	25/06/2024 13:22:51
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	25/06/2024 13:15:52
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IZ8JsfAk751c2n5WoMqI4g==		

técnico y jurídico solicitando la subsanación de deficiencias, la persona interesada podrá instar la información pública.

Los procedimientos de aprobación del proyecto de urbanización y cumplimiento ambiental se someterán a información pública de manera conjunta y coordinada por plazo no inferior al establecido en la normativa ambiental.

Los trámites de consulta del procedimiento ambiental y de informes sectoriales al proyecto de urbanización previstos legalmente como preceptivos se llevarán a cabo de forma simultánea y coordinada.

El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa de aprobación del proyecto de urbanización será de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración actuante.

La falta de notificación de la resolución dentro del plazo indicado tendrá efecto estimatorio, salvo que se haya emitido algún informe vinculante en sentido desfavorable.

Quinto.- La Ley de Bases de Régimen Local establece expresamente la competencia para aprobar los proyectos de urbanización al Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2.b de los estatutos de la G.M.U. publicados en el B.O.P. nº 35 de 12 de febrero de 2004.

Posteriormente, el anuncio de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Para la aprobación definitiva deberá aportarse el número de ejemplares que determina la Ordenanza Municipal reguladora de la presentación de proyectos de Edificación e Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Gestión y su incidencia en la tramitación de los expedientes.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 57/2003 de modernización del Gobierno Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Admitir a trámite (aprobación inicial) del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución AUSU-10 “Carretera de Almensilla” y del documento ambiental, debiendo subsanarse para la aprobación definitiva la deficiencia puesta de manifiesto en el cuerpo de esta Resolución.

Para la aprobación definitiva deberá aportarse el número de ejemplares que determina la Ordenanza Municipal reguladora de la presentación de proyectos de Edificación e Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Gestión y su incidencia en la tramitación de los expedientes.

SEGUNDO.- Da por iniciado el trámite ambiental, conforme a lo previsto en la Ley de Gestión Integrada de Calidad Ambiental de Andalucía, del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución AUSU-10 “Carretera de Almensilla”.

TERCERO.- Ordenar se proceda a la apertura de información pública por plazo de veinte días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página Web y Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

CUARTO.- Proponer al Sr. Alcalde proceda a ordenar se de traslado del Acuerdo adoptado a los interesados.

QUINTO.- Ordenar se proceda a requerir a los Organismos y Entidades Administrativas los informes/dictámenes sectoriales preceptivos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Conde Sánchez Doy fe, el Secretario General

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza)

Código Seguro De Verificación:	IZ8JsfAk751c2n5WoMqI4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	25/06/2024 13:22:51
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	25/06/2024 13:15:52
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IZ8JsfAk751c2n5WoMqI4g==		